



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

INFORME CONTABLE N° 457/12

LETRA: T.C.P. (DELG. IPAUSS)

**INFORME PARCIAL DE MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE**

USHUAIA, 04 de Enero de 2013

**Sra. Prosecretaria Contable**

**a/c Secretaria Contable**

**Tribunal de Cuentas de la Provincia**

**C.P.N. Jorge Espeche**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.**

**Ref. : Expediente TCP.PR N° 196/2012 caratulado: “S/DETERMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.”.**

Con el motivo de dar cumplimiento al trabajo encomendado por la Comisión Legislativa creada por Ley Provincial N° 865, con el alcance establecido por Ley Provincial N° 895, tarea consistente en la determinación fehaciente de las acreencias del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (en adelante I.P.A.U.S.S), al 30 de junio de 2012, el equipo de auditoría creado por Res. Plenaria N° 335/12, ha procedido a cumplimentar el Plan de Auditoría, según Informe Contable N° 395/12.

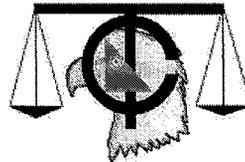
Como primer paso se elaboró diagnóstico de las Áreas involucradas directamente en la Gestión de los Créditos, -Departamento de Fiscalización y Departamento Comercialización-, del primero se concluyó, informe Contable N° 395/12, Anexo II: “...se concluye en que, es necesario el incremento de los “procedimientos sustanciales”, al punto de verificar la totalidad o casi totalidad de la documentación procesada, a fin de formar el juicio de opinión sobre la razonabilidad de los créditos reclamados por el Instituto.”

En función de dicho diagnóstico se programó la auditoría, Informe Contable N° 406/2012, clasificando las acreencias por Organismo y Tipo de Deuda (Deuda Corrientes, Deuda Certificada, Deuda Judicializada, Casos Especiales), aplicando para cada caso procedimientos específicos.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

Cada organismo aportante presenta situaciones particulares de acreencias, y si bien a todos los organismos se les verificó el saldo de créditos corrientes al 30 de junio 2012, no todos tienen deudas con el IPAUSS, y menos aún deudas por todos los conceptos, por lo tanto cada organismo es analizado por separado.

Por el presente se informa los procedimientos aplicados y la conclusión sobre los créditos reclamados a **MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE:**

#### **1. Marco Normativo Particular:**

Más allá de la normativa aplicable a todos los organismos aportantes, en el caso del presente organismo no resulta aplicable ningún régimen especial.

#### **2. Información a Verificar:**

Por Nota N° 254/12, Letra Presidencia-IPAUSS, el Presidente del IPAUSS, Sr. Vicente Sinchicay, da respuesta a la requisitoria que dio origen al trabajo adjuntado: Nota N° 247/12 Letra DF-CG-IPAUSS, de fecha 3 de septiembre 2012, del Dpto. De Fiscalización; Soporte Magnético de registros de créditos al cobro; Nota N° 214/12 Cont. Gral. y Dictamen DGAJ N° 00026/12, e informa al Equipo de Auditoría los saldos adeudados por la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, según el siguiente detalle:

#### **Deuda Corriente – Sistema Previsional:**

La información aportada por el Dpto. De Fiscalización de I.P.A.U.S.S. es agregada a este informe, indicando y detallando los importes por conceptos adeudados, a saber: capital, intereses por mora, intereses capitalizados y actualización del interés capitalizado, al sistema previsional mediante.

#### **ANEXO I.**

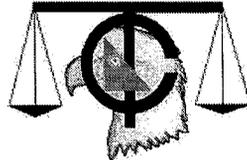
#### **Deuda Corriente – Sistema Asistencial:**

La información aportada por el Dpto. de Fiscalización de I.P.A.U.S.S. es agregada a este informe, indicando y detallando los

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

importes por conceptos adeudados, a saber: capital, intereses por mora, intereses capitalizados y actualización del interés capitalizado, al sistema previsional mediante **ANEXO II.**

**Deuda Certificada:**

**Certificado de Deuda N° 025:**

En concepto de reclamo por pago de saldo de capital por prestamos otorgados a empleados de la municipalidad y sus correspondientes intereses por pago fuera de termino. Valuación al \$ 729.291,33

**Certificado de Deuda N° 034:**

En concepto de reclamo de lo establecido en la Clausula Quinta Convenio N° 391/03 al 31/12/10, relacionado con los siguientes conceptos:

a) Intereses por aportes y contribuciones \$ 53.225.44

**Deuda Judicializada:**

El reclamo por aportes y contribuciones correspondiente a los meses de Diciembre de 2003 a Diciembre 2008, que diera origen a la emisión del Certificado N° 20, fue homologado el convenio de pago, quedando por dilucidar los intereses relacionados. Valuación \$ 5.585.508,83

**Deudas Otros Conceptos:**

Cuotas en Mora s/Conv. N° 391/03	\$ 238.903,83	Sistema Previsionales
	\$ 111.326,74	Sistema Asistencial
Intereses s/Convenio N° 1574/00	\$ 5.078.143,35	Sistema Asistencial
Intereses s/Convenio N° 1578-00	\$ 13.501.392,69	Sistema Asistencial

Asimismo se considero como antecedente de la información a analizar, Acta N° 022/12, de fecha 17 de Mayo de 2012, firmada por los

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”  
representantes del IPAUSS y de la Municipalidad de Río Grande, en cumplimiento de  
lo establecido en el Art. 4º de la Ley 865.

### 3. Procedimientos aplicados por tipo de deuda.

#### a) Deuda corriente.

Que según lo establecido en el Informe Contable, antes mencionado, corresponde a toda la deuda por aportes y contribuciones de la cual no se encuentra certificada ni se ha iniciado un proceso judicial. Al respecto y con el objeto de establecer la confiabilidad de los registros del IPAUSS, se aplicaron los siguientes procedimientos a los periodos correspondientes al periodo de Enero 2011 a Junio 2012.

- 1) Revisión de las DDJJ mensuales de aportes y contribuciones de los sistemas de seguridad y previsión social del período considerado bajo análisis.
- 2) Comprobaciones matemáticas de los importes que surgen de las DDJJ mencionadas en el punto 1).
- 3) Revisión de las Boletas de Depósito a ambas cuentas bancarias recaudadoras del período considerado bajo análisis.
- 4) Revisión de los Registros de Movimientos de Fondos mensuales de las cuentas corrientes BTF 1.71.0470/8 recaudadora/pagadora Previsional, correspondientes a los códigos de Tesorería 201 – Cobranza de Aportes del período considerado bajo análisis.
- 5) Revisión de Informes mensuales elaborados por el Dpto. De Fiscalización llamados ANEXO II – MEMORANDUM Nro. 01/2010 – CONTADURIA GENERAL, del período considerado bajo análisis.
- 6) Revisión de los Extractos Bancarios de las cuentas corrientes mencionadas en el punto 5) del período considerado bajo análisis.
- 7) Revisión y Control de las imputaciones contables realizadas por el Dpto. De Fiscalización, tanto de los montos devengados como de los pagos mensuales, del período considerado bajo análisis, y su correspondencia con la normativa vigente (Resolución I.P.A.U.S.S Nro. 460/07).
- 8) Cruce y Control Interno respecto de los importes devengados mensualmente y la determinación de los saldos a ingresar, ingresados y pendientes entre los sectores del Instituto involucrados (léase Tesorería y Fiscalización).

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

- 9) Revisión de las liquidaciones de los Intereses por los pagos fuera de término y/o pagos parciales . A tal fin en materia previsional, se siguieron los lineamientos expresados en el ANEXO I de la Resolución I.P.A.U.S.S Nro. 460/07 en su art. 8.1 el cual remite al art. 73 de la Ley Provincial Nro. 561.
- 10) Confección de planilla de cálculo de intereses por los pagos realizados fuera de término, en caso de corresponder.

### Conclusión:

Al aplicarse los procedimientos de auditoria enunciados, los mismos ratifican la razonabilidad de la información analizada, con las siguientes salvedades:

a) En lo referente al cálculo de intereses, resulta aplicable lo informado mediante, **Informe General Régimen de Intereses, Informe Contable N° 480/12**, por el cual se concluye, a saber: “ ... *En función del procedimiento expuesto se puede apreciar que la desviación que sufre el cálculo de la deuda por intereses de cada organismo no arroja variaciones significativas, dado que las mismas no alcanzan el orden del 5%. Por ende, no cabría mayores observaciones en la labor de Auditoría.*

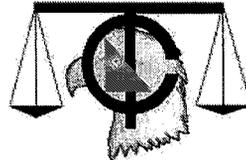
*Es de hacer notar que estas diferencias radican en la composición de los Conceptos que constituyen la Deuda (Capital, Intereses por mora, Intereses Capitalizados y Actualizaciones). Esto se debe a que, el organismo capitaliza los intereses tomando en cuenta los Intereses por Mora Acumulados a esa fecha en relación a la variación que sufre el saldo Acumulado de la deuda de Capital. Es decir, que se efectúa la Capitalización en función a la PROPORCIÓN y no en la PORCIÓN correspondiente, como lo establece la norma (Resolución del Directorio 460/07, en el Punto 8.3).*

b) Asimismo hay que señalar que según lo expresado por la Municipalidad de Ushuaia, en su oportunidad, en el Acta N° 022/12, antes señalada, que deja constancia que no resulta posible dar conformidad a las fechas de transferencias desde el poder ejecutivo al IPAUSS, de los fondos retenidos a la Municipalidad en el marco de la Ley 534, ya que este organismo no es responsable del libramiento de dichos fondos, así como tampoco resulta responsable de los intereses que pudieran corresponder como consecuencia de la mora en dichas transferencias.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

Asimismo la Municipalidad, en la misma Acta, deja constancia y adjunta copias del fallo sentencia interlocutoria N° 22/11 de la Sala Civil de la Camara de Apelaciones de la Prov.. De Tierra del Fuego en la causa “IPAUSS c/Tribunal de Cuentas de la Prov. de TDF s/Apremio” N° 5647/10 y del Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos N° 14/12 de fecha 25/04/2012

Al respecto, la Resolución Plenaria N° 360/12, aprobó el Informe Legal N° 331/12, el cual en su conclusión, especifica “... *En virtud de ello, y teniendo en cuenta los precedentes judiciales citados, cabe concluir que a mi entender no procede que se certifiquen deudas de esta naturaleza con cargo a las administraciones que los integran, debiendo atribuirse las mismas al Poder Ejecutivo Provincial, conforme los claros conceptos que contienen las sentencias comentadas*”

*Con lo cual se establece que los intereses ocasionados por atrasos en el pago del PEP de los conceptos retenidos no son imputables al organismo sino al agente de retención.*

Ante esta situación se comunico al IPAUSS, Nota Externa N° 2276/12, que deberá proceder al recalcu de los intereses colocando en cabeza del responsable de la mora, los intereses respectivos, Ante el requerimiento el IPAUSS nos informa por medio de Nota N° 469/2012, que eleva Nota N° 318/12 letra DF-CG-IPAUSS, en donde se nos comunica la imposibilidad en la actualidad de realizar dicho procedimiento con excepción en los periodos comprendidos en el convenio 392/04 que posteriormente enunciaremos.

En conclusión, y con las salvedades enunciadas, se determina que el importe cuantificado por el IPAUSS como deuda de la Municipalidad de Río Grande, expresa razonablemente el importe adeudado.

Del análisis de la deuda y de su comprobación, no surgen diferencias por los procedimientos de auditoría aplicados con los importes determinados de capital, no siendo así con los intereses, conforme a los devengados e informados por el Dpto. de Fiscalización, los mismos se exponen en **ANEXO III** .

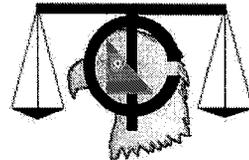
### **Deuda Certificada**

#### **Certificado de Deuda N° 25:**

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

El IPAUSS emite **Certificado de Deuda N° 25** a la Municipalidad de Río Grande, por un importe total de pesos setecientos veintinueve mil doscientos noventa y uno con treinta y tres (729.291,33), en concepto de Capital e intereses liquidados en marco de los Convenios N° 543/01 y 563/01 firmado el 14 de Junio de 2001 y el 19 de Junio de 2001 respectivamente, ratificados mediante Resolución de Directorio N° 711/01, por el cual se acuerda en líneas generales que:

1- el I.P.A.U.S.S. otorgará a los trabajadores del Ente Empleador, préstamos personales, dentro de las condiciones generales que a tal fin se establezcan;

2- el Ente Empleador informará por medio fehaciente al I.P.A.U.S.S. de cualquier circunstancia que pudiere modificar en todos o en parte la situación de revista del deudor, la continuidad o el monto de su remuneración;

3- Los préstamos serán abonados exclusivamente mediante depósito bancario en la caja de ahorro del Banco de Tierra del Fuego;

4- Los vencimientos serán los días cinco de cada mes;

5- El Ente Empleador asume la obligación lisa y llana de descontar del salario del adherente al Préstamo Personal la totalidad de las cuotas del mismo, asumiendo el ente empleador la obligación de efectuar el depósito de las cuotas retenidas en la cuenta corriente a tal fin asignada en el BTF, con los vencimientos estipulados, vencidos los cuales deberá abonar al Instituto los intereses punitivos diarios por cada día de mora, con aplicación de la tasa de interés activa en operaciones de Documentos Descontados a treinta días para entes privados, que aplique el BTF;

6 – El Ente Empleador asume la obligación de retener de la liquidación final del agente el saldo total del préstamo, en caso de desvinculación laboral, salvo indicación expresa del Instituto;

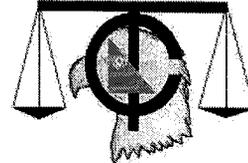
7 – Si el Ente Empleador no efectuare los depósitos de las cuotas retenidas en los plazos establecidos, el Instituto podrá exigirle el pago de las mismas más los intereses correspondientes por vía judicial, en cuyo caso constituirá título ejecutivo el presente convenio y la certificación extendida por el instituto con la firma de su Presidente y Contador General del monto adeudado; previo a ello el Instituto deberá intimar al Ente Empleador por medio fehaciente el pago adeudado concediéndole 48 hs para que realice el depósito correspondiente.

El certificado se encuentra compuesta por la suma de \$ 1.192,37 en concepto de capital correspondiente a Prestamos Personales descontados de los haberes del personal municipal y no depositados a favor del IPAUSS, de

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”  
acuerdo a la cláusula 4° del Convenio N°543/01 y/o cláusula 6° del Convenio N°563/01; y la suma de \$ 728.098,96 en concepto de intereses actualizados al 31/01/11 liquidados de acuerdo a la cláusula 5° Convenio N°543/01 y/o cláusula 8° del Convenio N°563/01.

De las actuaciones obrantes en Expte. Letra M, Nro. 3211, Año 2009, caratulado Municipalidad Río Grande, deuda por operatoria de préstamos personales, surgen una serie de intercambios en razón de las cartas documentos remitidas por el INSTITUTO a la Municipalidad y sus respuestas negando la deuda.

En el marco de lo establecido por Ley 865, a la firma del Acta n° 022/12, los representantes del municipio, al analizar el punto 6 anexo, manifiestan “ ... que en un plazo de tres (3) días hábiles remitirá al instituto los antecedentes que dan cuenta al pago de tal concepto...”. En las presentes actuaciones no se ha verificada la respuesta por parte del municipio.

En la actuaciones analizadas se procede a verificar, planillas emitidas con detalles de los importes a depositar por el Municipio, sus respectivos pagos con fechas asentadas y de acuerdo a esa información y el analisis de los convenios respectivos su comparativa con la fecha asentada de vencimientos de las cuotas retenidas.

En razón del importe considerado, su concepto, su antigüedad y los tiempos asignados al presente informe, no se ha podido aplicar procedimientos que ratifiquen lo expresado en la planilla respectiva pero en función que el municipio no ha aportado la documentación comprometida, en el Acta antes mencionada, se considera el importe razonablemente valuado.

#### **Certificado de Deuda N° 034:**

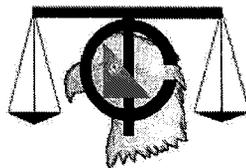
En fecha posterior al corte del presente informe, el día 03 de Julio de 2012, el IPAUSS emite el Certificado, que se tramita en el Expte. 5055/2003, caratulado por I.P.A.U.S.S., “Propuesta de Cancelación de deuda por Municipalidad de Río Grande”, se procederá al análisis del monto y composición de deuda contenido en el Certificado de Deuda N° 34, confeccionado por I.P.A.U.S.S.

En fecha 09/12/2003, se procede al registro de entrada de la Propuesta de Pago presentada por la Municipalidad de Río Grande, por la cual se contempla la deuda consolidada al año 2000, y la deuda corriente acumulada a esa fecha.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

La propuesta de pago presentada consiste en:

1º – En lo que respecta a la deuda conciliada y determinada por el *Art. 39º de la Ley 460, \$ 14.101.414,19*, que comprende capital e intereses al 31/12/1999, se propone cancelar la misma mediante 120 cuotas mensuales, consecutivas e iguales de \$ 117.511,79; siendo el primer vencimiento en Enero de 2004.

2º – En lo referente al *Convenio de Pago*, del cual se han abonado y cancelado 13 cuotas, con vto del 20/12/2001, se propone reflotar el mismo, reprogramado los vencimientos. El importe pendiente de cancelación asciende a \$ 3.113.718,84, y se propone cancelarlo mediante 103 cuotas mensuales de \$ 32.230,28.

3º- Deuda de *Aportes y Contribuciones Patronales de Jubilación y Obra Social*, y lo correspondiente a Jubilación anticipada desde el año 2000 a la fecha, \$12.998.043,00, mediante el pago de 120 cuotas de \$108.317,03, siendo el primer vencimiento en Enero 2004.

4º – Las deudas por conceptos de *Turismo, Coseguro y Préstamos*, se cancelarán al 31/12/2003.

Presentado el proyecto de pago, se propone que para garantizar el pago de las cuotas mensuales, el importe total sea retenido de la coparticipación mensual y remitido directamente al I.P.A.U.S.S.-

Analizada la propuesta de pago por parte de la Municipalidad de Río Grande, el Dpto. de Fiscalización de I.P.A.U.S.S., por Nota Interna N° 123/03 del 10/12/2003, advierte diferencias en los montos de deuda declarados por el municipio, destacando que los saldos no pudieron conciliarse en razón de que el Instituto aplica el procedimiento de imputación de pagos aprobado por las Resoluciones N° 400/00 del ex- I.P.P.S. y N° 25/02 del IPAUSS, según las cuales se cancelan en primer término los intereses, en tanto que la Municipalidad de Río Grande imputa todos los pagos al capital adeudado.

Al realizar un procedimiento de imputación distinto al que establecen las Resoluciones del I.P.A.U.S.S., la diferencia resultante en el monto de las deudas a conciliar es muy significativa, ya que se han generado intereses que el municipio no ha tenido en consideración: \$3.281.920,00 por Jubilación y \$ 1.213.787,00 por Obra Social.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

A fs. 4, consta cuadro de saldos de deuda de I.P.A.U.S.S., confeccionados por el Dpto de Fiscalización al conciliar la deuda, siendo su detalle: Deuda Previsional \$7.612.182,71 y por Obra Social \$5.291.601,93; con lo cual la deuda por el período no consolidado asciende a \$ 12.903.784,64 (reconocida telefónicamente por el municipio).

Respecto a la deuda consolidada, por Ley 460, es coincidente con lo reconocido por el municipio, destacando que el importe citado (\$14.101.414,19) sólo incluye los intereses devengados hasta el 31/12/99, atento a que se encuentra suspendida provisoriamente la liquidación de intereses según Res. I.P.P.S. N° 1179/00.

En lo referente al Convenio de Pago suscripto con el ex ISST la deuda es algo inferior a la indicada por el Municipio, ascendiendo a \$3.094.204,82 con más intereses por \$ 185.551,41.-

Cuadro Resumen de la deuda:

Consolidado Ley 460 al 31/12/99 Previsional	\$ 14.101.414,19
Convenio Asistencial	\$ 3.094.204,82
Desde Enero/2000 – Previsional	\$ 7.612.182,71
Desde Enero/2000 – Asistencial	\$ 5.291.601,93
	\$ 30.099.403,65

Por Resolución de Directorio de I.P.A.U.S.S. N° 158/2003 del 10/12/2003, este procede por simple mayoría a **ACEPTAR** la propuesta de pago presentada por la municipalidad de Ríos Grande, consistente en **120 cuotas** de \$ **250.828,35**, con **vencimiento la primera** de ellas el **10/01/2004**, los que serán imputados a cuenta de la futura consolidación de la Deuda Municipal que se está elaborando. Asimismo, este Directorio **ORDENA** que la conciliación de deuda sea finalizada el 18/12/2003, estableciendo que en caso de existir diferencias se proceda a la reformulación del acuerdo arribado.

En fecha 22/12/2003, a fs. 39 del Expte. 5055/2003, consta **Acta de Reconocimiento y cancelación de deuda**, por la cual el I.P.A.U.S.S. y la Municipalidad de Río Grande, tramitan propuesta de cancelación de deuda, que fuera ratificada por Resolución de Directorio N° 158/2003, estableciendo los siguientes conceptos de deuda y modalidad de pago para cada una, a saber:

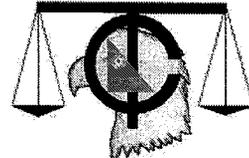
1º- Deuda Consolidada Art.39º Ley 460 (capital e int. al 31/12/99), \$14.101.414,19.

Forma de pago: 120 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 117.511,79.-

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

2º- Convenio celebrado con el ex I.P.P.S. (s/conv. judicial por deuda de servicios sociales con anterioridad al 31/12/99, en concepto de capital e intereses a la fecha de convenio), por \$ 3.113.718,84.

Forma de pago: 103 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 32.230,28.

3º- Deuda por Aportes y Contribuciones de los ejercicios 2000 al 2003, en concepto de capital, por \$ 10.884.977,12.

Forma de pago: 120 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 90.708,14.

4º- Deuda por Turismo, coseguros y préstamos: será determinada antes del 31/12/2003, la que se cancelará una vez establecida y conformada por las partes.

El Instituto acepta la propuesta de garantía de pago ofertada por el municipio en cuanto a que los importes de las cuotas sean retenidos en forma mensual y consecutiva de los conceptos de coparticipación de impuestos y regalías propios, a efectuarse por el Ministerio de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego, a partir del devengamiento del mes de Enero 2004; efectuándose las comunicaciones fehacientes al Gobierno Provincial para el cumplimiento de lo acordado.

Ante el hipotético caso de incumplimiento del presente acuerdo, por exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO, se aplicará lo establecido por el art. 73º de la Ley provincial N° 561 para todos los conceptos de deuda determinados.

Por Resolución de Directorio N° 166/03, el Directorio del I.P.A.U.S.S. resuelve RATIFICAR en todos sus términos el Convenio firmado el 22/12/2003, registrado bajo el N° 391.

Por Acta Complementaria N° 394, de fecha 30/12/2003, reunidas ambas partes, por I.P.A.U.S.S. y Municipalidad de Río Grande, se procede a modificar únicamente las cláusulas segunda y tercera del Convenio 391/03, en virtud de la conciliación de saldos llevada a cabo, quedando las mismas, a saber:

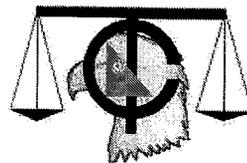
Cláusula segunda: C) Deuda de Aportes y Contribuciones con el Instituto por el período de los ejercicios 2000 a 2003, en concepto de capital, por la suma de \$ 12.998.043,00;

Cláusula Tercera: C) forma de pago en (120) ciento veinte cuotas de \$ 108.317,03.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

En cuanto a las fechas de imputación de las retenciones realizadas, deben cumplir con lo expresado por el Art.40 de la Ley 534: “  
.... El Ministerio de Economía practicará preventivamente una retención del 50% de la asignación diaria de los fondos coparticipables a los municipios hasta completar el equivalente al 18% del monto total de la nómina de personal de cada municipalidad (...), dichos fondos serán aplicados al pago anticipado de las contribuciones previsionales correspondientes al mes anterior a su constitución”.

En tal sentido, la municipalidad manifiesta haber cumplido con su obligación en el momento en que se practica la retención, cualquier demora en la remisión de los fondos por parte de la provincia es responsabilidad de I.P.A.U.S.S. realizar el reclamo correspondiente y ejecutar los intereses devengados por las demoras incurridas.

En cuanto a las tasas de interés a aplicar, el municipio expone que la Ley N. 460 determina que no podrán utilizarse, para el cálculo de los intereses los parámetros establecidos en las Leyes territoriales N° 244 y 442, sino que deberá emplearse la tasa de interés para operaciones pasivas que abona el Banco de la Provincia. Esto además, fue reglamentado por el Dto 797/00 que fijó la tasa de caja de ahorros como la que corresponde aplicar, considerando la Municipalidad de Río Grande es la única tasa a aplicar.

Por **Disposición N° 225/2004**, a fs. 82, del 27/02/2004, el **I.P.A.U.S.S. RECHAZA** la propuesta efectuada por el Municipio de Río Grande, respecto al pago de intereses sobre la deuda consolidada en la cláusula 2°, inciso “a” del Convenio registrado bajo N° 391/03, bajo fundamento de los Informe DAJ-P 04/04 y la Nota SCAJ-U 02/04.

Mediante Disposición N° 226/2004, el Directorio de I.P.A.U.S.S. ordena a la Contaduría General que efectúe la liquidación de intereses conforme lo determinan las Leyes Territoriales 224 y Provincial 561; y se disponga la iniciación de las actuaciones administrativas y/o judiciales que corresponda.

El 17 de Agosto de 2007, a fs. 91, por Nota N° 401/07, el Dpto. De Fiscalización informa a la Secretaría General el estado de deudas de los municipios con el I.P.A.U.S.S., y en el caso en particular de la Municipalidad de Río Grande este informa:

Capital no Devengado Conv. 391/03 (Prev)

\$13.554.351,34

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



	“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”
Capital no incluido en Conv. 391/03 (Prev)	\$ 4.120.194,71
Intereses fuera de Conv.391/03 (Prev) al 31/07/07	\$ 17.804.122,03
Capital no devengado Convenio 391/03 (Asist)	\$5.071.133,59
<u>Intereses fuera de Conv. 391/03 (Asist) al 31/07/07</u>	<u>\$ 13.612.268,85</u>
<b><u>Total a depositar</u></b>	<b><u>\$ 35.536.585,59</u></b>

Mediante Nota N° 130/08, Letra: D.F.-CG-I.P.A.U.S.S., del 12 de Marzo de 2008, I.P.A.U.S.S. intima la Municipalidad de Río Grande a la regularización de la deudas mantenidas a la fecha con el Instituto, siendo su composición:

Capital no Devengado Conv. 391/03 (Prev)	\$12.506.419,73
Capital no incluido en Conv. 391/03 (Prev)	\$ 4.120.194,71
Intereses fuera de Conv.391/03 (Prev) al 29/02/08	\$ 18.247.534,22
Capital no devengado Convenio 391/03 (Asist)	\$4.582.808,18
<u>Intereses fuera de Conv. 391/03 (Asist) al 29/02/08</u>	<u>\$ 14.429.419,56</u>
<b><u>Total a depositar</u></b>	<b><u>\$ 36.797.148,49</u></b>

En cuanto al cálculo de intereses por mora los mismos están liquidados de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, respetando la tasa para cada sistema, siendo las mismas:

Sistema Asistencial	TEM 2% s/Ley Nacional Obras Sociales
Sistema Previsional	TNA 3.75% s/Ley Prov. N° 561 art.73°.

Desde el mes de Abril/2008 a Octubre/2008, el Dpto. de Fiscalización envía mensualmente el estado de deuda a la Municipalidad de Río Grande, no obrando constancia alguna en el presente expediente de pago o respuesta por parte de esta.

Por Nota N°588/08, Letra: DF-CG-I.P.A.U.S.S., del 14/10/2008, la deuda al 30/09/2008, informada e intimada a su pago a la Municipalidad de Río Grande asciende y se compone de:

Capital no Devengado Conv. 391/03 (Prev)	\$11.275.058,65
Capital no incluido en Conv. 391/03 (Prev)	\$ 4.120.194,71
Intereses fuera de Conv.391/03 (Prev) al 30/09/08	\$ 18.559.080,47
Capital no devengado Convenio 391/03 (Asist)	\$4.009.006,52

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

Intereses fuera de Conv. 391/03 (Asist) al 30/09/08	\$ 15.044.015,65
<b>Total a depositar</b>	<b>\$ 37.763.290,84</b>

Las tasas de interés aplicadas cada sistema son:

Sistema Asistencial TEM 2% s/Ley Nacional Obras Sociales

Sistema Previsional TNA 3.75% s/Ley Prov. N° 561 art.73°.

No habiendo respuesta por parte de la Municipalidad de Río Grande, la Coordinación de Asuntos Jurídicos solicita al Dpto de Fiscalización la confección del Certificado de Deuda de la Municipalidad de Río Grande.

El 27 de Octubre de 2008 el Dpto. de Fiscalización remite Certificados de Deuda N° 001/08 y 002/08 en concepto de Aportes y Contribuciones en Mora y Capital e intereses no incluidos en Convenio N° 391/02 con más los intereses de Ley, actualizados al 27/10/2008.

La composición del Certificado de Deuda N° 002/08 es la siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Previsional</u>	<u>Asistencial</u>
Capital no incluido en Conv. 391/03	\$ 4.120.194,71	\$ 0,00
Intereses no incluidos en Conv. 391/03	\$18.641.220,85	\$ 15.114.520,08
Sub-Total	\$22.761.415,56	\$ 15.114.520,08
	<b>Total</b>	<b>\$37.875.935,64</b>

Por C.D. N° 11273160, de fecha 02/12/2008, IPAUSS intima, a la Municipalidad de Río Grande, al cumplimiento de pago por lo adeudado al I.P.A.U.S.S. en el término de 72 hs, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes, por un importe total de \$ 45.414.514,02.

Por C.D. enviada por la Municipalidad de Río Grande, de fecha 15/12/2008, esta misma manifiesta que el importe reclamado, \$ 45.414.514,02, es improcedente, negando y desestimándola.

Por Dictamen de C.A.J. (Dirección Técnica, Administrativa y Ejecutiva) N° 56/2009, se determina que “ ... *dado que las cuotas oportunamente pactadas se encontrarían en estado de cumplimiento regular , solo resta definir la situación por la cláusula quinta del convenio, que establecía: “ Las partes acuerdan que los pagos establecidos sean computados a cuenta capital,*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”  
dejando la determinación de los intereses a la elaboración de un convenio accesorio al presente...”.(...) Dado que de las presentes actuaciones no surge que las aludidas disposiciones hayan sido notificadas de manera fehaciente al Municipio, correspondería y tal como se sugiere desde el área de FISCALIZACIÓN, dar intervención al Directorio a fin que se ratifique o rectifique la postura sostenidas en las disposiciones antes citadas ( Informe DAJP N° 04/2004, Disposiciones de Presidencia del I.P.A.U.S.S. N° 225/04 y 226/04), haciéndole saber al Municipio de lo resuelto y que se iniciaran sin más trámite al inicio de las acciones judiciales pertinentes.”

Es dable hacer mención al contenido expuesto en el Informe D.A.P.J. N° 04/2004, de fecha 27/02/2004, en cuanto a la tasa de interés a aplicar, que la tasa de interés pasiva fijada por el Art.39° de la Ley 460, sólo era aplicable a los montos resultantes de la consolidación como “**tasa de financiación**” a aplicar sobre el saldo de capital a partir del momento en que se comenzaran a abonar las 120 cuotas en que se restituiría el capital adeudado, debiendo aplicar hasta ese instante las tasas legales que surgen de la legislación de la Seguridad Social y normas dictadas por los organismos locales. Ello en virtud de la naturaleza punitiva con que estas estaban previstas y de la prohibición de aplicar retroactivamente la citada disposición, ya que de otra manera se violentarían derechos adquiridos de naturaleza patrimonial de titularidad de los EX-I.P.P.S. e I.S.S.T., en su carácter de sujetos de derecho público, de carácter autárquico con personalidad y patrimonio propio.

El Informe continúa manifestando, en cuanto que vencido el plazo para consolidar expresa y taxativamente fijado por el Art.39° de la Ley 460, sin que en la práctica tal consolidación se hubiere llevado a cabo y menos aún restituido importe alguno del total adeudado con el grave perjuicio económico y financiero que ello al sistema de seguridad social a la fecha ya ha ocasionado.

En lo referente a los importes adeudados por los períodos 2000-2003, por encontrarse claramente fuera de los alcances de la consolidación dispuesta por el Art. 39° de la Ley 460, y ser posterior, los únicos intereses que esta devenga son los legalmente fijados por leyes especiales que rigen la materia, y en el caso de coseguros, cuotas préstamos no retenidos, los correspondientes a cada convenio en particular, por lo que **debe rechazarse de plano la pretensión de aplicar sobre los referidos importes la tasa de interés pretendida**

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”  
**por la Municipalidad de Río Grande (Tasa Pasiva).** De consentirse la aplicación de esta tasa pasiva del Banco Tierra del Fuego, se acentuará el despojo patrimonial que sufre la institución, y porque además pese a la invocación que hace esta repartición al Dto. del P.E.P. 979/00, del que surge la manifiesta intención de licuar sus deudas con los organismos de la Seguridad Social, resulta claro que el ejecutivo provincial no tiene facultades para reglamentar dicho artículo, ya que la Ley 460 es de Presupuesto y no se encuentra sujeta a reglamentación y tampoco el poder legislativo directa o indirectamente delegó en la misma tal facultad en el P.E., consecuentemente, y aún en el dudoso supuesto de admitirse la aplicación de una tasa pasiva, sobre deudas no sujetas a consolidación esta debe a modesto entender **ser la más alta de las que pague el Banco Tierra del Fuego.** Tal extremo torna aconsejable proceder al inmediato rechazo de la propuesta que sobre el particular hace la Municipalidad de la Ciudad de Río Grande.

En cuanto a la problemática de retención y depósito de los fondos coparticipables aludidos en el art.40° de la Ley 534,...., debe dejarse claro que vencida la fecha tope establecida por la legislación vigente en materia de previsión social, **indudablemente se incurre en mora automática y se devengan consecuentemente intereses**, por tal circunstancia siendo ajeno el I.P.A.U.S.S. a las cuestiones que se planteen entre el agente de retención y la Municipalidad en caso de depósito extemporáneo, debiendo saldar estos entre sí dicha cuestión, por lo que también debe rechazarse lo afirmado en contrario en la presentación realizada.

(...) Desde el 28/11/2003, fecha de publicación de la Ley 561 en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el momento debe aplicarse a las deudas por aportes y contribuciones exigibles a partir de dicho momento, la tasa taxativamente establecida por dicho cuerpo normativo (Art.73°).”

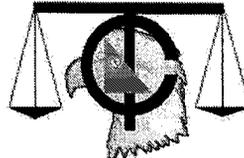
En fecha 11 de Agosto de 2009, el Dpto de Fiscalización presenta por Nota N° 352/09, Letra D.F.-C.G.-I.P.A.U.S.S., informe de saldos de deuda no incluidos en los Certificados de Deuda emitidos a la fecha, según lo resuelto por el Directorio del I.P.A.U.S.S. a través de la Resolución de Directorio N° 68/09 del 11/02/09 ( saldos al 31/12/08), constando a cargo de la Municipalidad de Río Grande los siguientes importes y conceptos:

Aportes y Contribuciones Asistencial: \$ 187.114,40

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Aportes y Contribuciones Previsional:	\$	809.697,04	“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”
Préstamos Personales:	\$	728.771,53	
Cuotas Convenios:	\$	331.044,68	
Capital no incluido en Convenio:	\$	4.120.194,71	
Int. de ley NO incluidos en Convenio	\$	36.939.498,24	

Por C.D. 14615430, de fecha 13 de Agosto de 2009, I.P.A.U.S.S. intima a la Municipalidad de Río Grande, al pago de \$ 331.044,68, correspondiente al saldo impago en concepto de Cuotas Convenio.

Por C.D. CBF0012948(0), de fecha 11/09/2009, la Municipalidad de Río Grande rechaza la Carta Documento remitida por I.P.A.U.S.S. por falaz e improcedente, negando exista a la fecha saldos impagos del Convenio suscripto, ya que los montos han sido retenidos por el Gobierno de la provincia de la coparticipación mensual.

El 01 de Marzo de 2010, por Nota N° 250/2010, Letra: M.R.G.S.P.F., el Director General de Finanzas A/C Contaduría General Municipio de Río Grande, solicita al Dpto. de Fiscalización, la aplicación formalmente de la Resolución de Directorio N° 460/2007 en forma retroactiva y hasta los períodos comprendidos en el Convenio N° 391/03, procediendo en virtud del punto 4.3 cancelar en primer término el capital correspondiente a los aportes y contribuciones asistenciales y previsionales, y posteriormente a los intereses devengados.

En virtud a lo solicitado por la Municipalidad de Río Grande, el Dpto. de Fiscalización contesta mediante Nota N° 141/10, Letra: D.F.-CG -I.P.A.U.S.S., en fecha 17/04/2010, informando que los registros contables (excepto Convenio N° 391/03) se encuentran con aplicación de la Res. Dir. N° 460/07, por lo que se ha procedido a la aplicación de la misma a los registros incluidos en el Convenio N° 391/03, recordando que el capital se encuentra incluido en el Convenio de Pago N° 391/03, estaría pendiente de convenir a la fecha y en cumplimiento a la cláusula quinta del mismo, el pago de los intereses de ley, excluidos en su oportunidad y actualizados; arrojando los siguientes saldos:

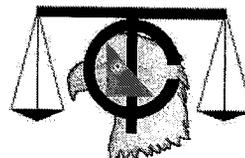
**Saldos al 23/12/2003 (firma de convenio) con aplicación de la Resol.460/07**

Concepto	Capital incluido	Int. No incl.	Total
----------	------------------	---------------	-------

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



		" 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas"	
Previsional 2000/3	\$ 7.022.254,17	\$ 4.402.234,81	\$11.424.488,98
Asistencial 2002/3	\$ 5.975.788,83	\$ 2.932.694,99	\$ 8.908.483,82
Previsional Art.39°	\$ 14.101.414,19	\$14.689.551,73	\$28.790.965,92
Asistencial-Convenio	\$ 3.113.718,84	\$ 7.074.369,16	\$10.188.088,00
	\$30.213.176,03	\$29.098.850,69	

**Saldos al 31/12/2009 con aplicación de la Resol.460/07 y los pagos posteriores a la firma de Convenio.**

Concepto	Capital incluido	Int. No incl.	Total
Previsional 2000/3	\$2.867.342,11	\$7.336.244,03	\$10.203.586,14
Asistencial 2002/3	\$2.271.588,55	\$11.023.178,93	\$13.294.767,48
Previsional Art.39°	\$5.758.097,20	\$20.674.838,56	\$26.432.935,76
Asistencial-Convenio	\$ 825.374,96	\$17.678.230,93	\$18.503.605,89
	\$11.722.402,82	\$56.712.492,45	

Por Nota N° 249/2010, de Contaduría General, de fecha 11 de Mayo de 2010, se remite a la Presidencia del I.P.A.U.S.S. Certificado de Deuda N° 34, con el fin de iniciar las acciones judiciales de cobro contra la Municipalidad de Río Grande, en virtud de la Resolución N° 68/2009.

Conforme consta en el contenido de la nota de referencia, indicada el párrafo anterior, para la confección del Certificado de Deuda N° 34 se ha tenido en consideración la Nota N° 25/2010 de la Municipalidad de Río Grande, que consta a fs. 173, donde solicitan de forma expresa que se aplique la Resolución N° 460/07 a la deuda incluida en el convenio 391/03, con lo cual se procedió al re-cálculo total de la deuda bajo los nuevos parámetros que respetan la imputación de pagos a cuenta de capital manifestada por el deudor, pero en compensación admiten la capitalización y actualización de los intereses.

La deuda de capital fue incluida en la cláusula 2° del Convenio N° 391/03, bajo los incisos a,b,c y d, por lo cual se informa:

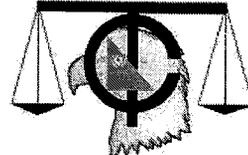
Inciso a): Incluye la deuda previsional consolidada por Ley 460 al 31/12/1999 con sus respectivos intereses de ley, calculados hasta esa fecha, por lo cual en el Certificado adjunto se incluyen los intereses que corren a partir del 01/01/2000;

Inciso b): los conceptos aquí incluidos en el Convenio 391/03 no se incluyen en el presente certificado dado que en su día la propuesta de pago por estos conceptos fue la "re-programación" de las cuotas pactadas en los Convenios N° 1574 y 1578 del ex I.S.S.T. que ya tramitan en sede judicial y

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

1518

“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”  
que por la cláusula primera de ambos convenios, las partes difieren la liquidación de intereses a resolución judicial cuando finalice el pago de las cuotas.

Inciso c): se incluyen en el presente certificado los intereses correspondientes a los capitales devengados entre el 01/01/2000 y el 30/11/2003.

Inciso d): no se incluyen en el presente por encontrarse incluida en el Certificado de Deuda N° 25.

En cuanto a los intereses incluidos en el certificado, se indica que se han aplicado las tasas de interés establecidas por Ley para cada sistema. Por aplicación de la Resol. N° 460/07, fueron imputados a cuenta de capital todos los pagos realizados por el deudor, incluidos o no en el convenio. En este sentido, los intereses devengados a la fecha de cada pago de capital se han capitalizado, conforme lo determina la Resol.460/07, devengándose en consecuencia la posterior actualización de intereses sobre interés capitalizado.

El 27 de Mayo de 2010, por Nota N° 719/2010, Letra: M.R.G.S.P.F., la Municipalidad de Río Grande, presenta propuesta de Convenio Accesorio, en virtud de lo convenido en la cláusula Quinta del Convenio 391/03, mediante la cancelación de dichos montos en 120 cuotas, utilizando una tasa de interés del 6% anual, mencionando que esta fue la tasa utilizada por el Gobierno Nacional para renegociar las deudas a largo plazo con las provincias.

Por Nota N° 326/2010, de la Contaduría General de I.P.A.U.S.S., se emite informe sobre la viabilidad de la propuesta de Convenio Accesorio presentado por la Municipalidad de Río Grande, a saber:

1- El plazo de financiación no podrá exceder de 43 mensualidades, ya que este es el plazo remanente del Convenio 391/03. El plazo propuesto por el municipio resulta excesivo ya que estarían refinanciando los intereses a 200 meses desde la firma del Convenio 391/03, y si se tiene en cuenta que el mismo incluye deuda de la Ley 460, anterior a 1999, la financiación pretendida supera los 20 años.

2- La tasa de interés propuesta resulta contraria a la normativa vigente ya que las partes carecen de facultades legales para modificar la tasa de interés que han sido determinadas por Ley. A tal respecto se hace mención a un Dictamen CAJ del 14/04/2010 para un caso similar, el cual manifiesta: “...en virtud de la normativa vigente por la cual se computan los intereses, resultan estos

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

conforme a las leyes 561 y 442 para ambos sistemas: asistencial y previsional, las cuales revisten una cuestión de orden público, siendo el objeto de una reglamentación legal...”.

3- De llegar a un acuerdo y firmar un Convenio Accesorio, se informan las condiciones de plazos, tasas y cuotas:

Deuda Certif. N°34	Fecha	Consolidado	TNA	TEM	Plazo	Cuota S.Francés
Previsional Anexo I	30/04/2010	\$21.465.327,64	14,79%	1,2325%	43	\$646.103,17
Previsional Anexo II	30/04/2010	\$11.548.157,68	14,79%	1,2325%	43	\$347.597,83
Asistencial Anexo III	30/04/2010	\$ 7.659.668,92	24%	2,0000%	43	\$267.245,34
		<u>\$40.673.154,24</u>				<u>\$1.260.946,34</u>

El Directorio de I.P.A.U.S.S., a través de la Resolución N° 1049/2010, del 02/12/2010, en virtud de las situaciones planteadas, entre ellas, el caso en particular que nos es atinente, la deuda que mantiene la Municipalidad de Río Grande con este Instituto, resuelve:

1- Ratificar en todos sus términos el Dictamen CPEA 62/10.

2- Establecer con carácter general para todos los organismos deudores de aportes y contribuciones u otros conceptos al IPAUSS que celebren convenio de pago dentro del semestre comprendido entre el 01/12/2010 y el 31/05/2010 que la Tasa de Interés por Financiación que se aplicará será la de ley que corresponda a cada sistema a cuyo origen responda la deuda a cancelar.

3- Establecer con carácter general para todos los organismos deudores de aportes y contribuciones u otro conceptos al IPAUSS que las deudas por montos menores o iguales a \$250.000 deberán ser satisfechas en un solo pago, en tanto que las que registren montos superiores a \$250.000, podrán acceder a un plazo de financiación de hasta 18 cuotas.

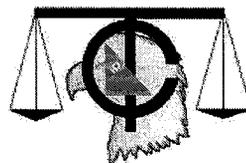
4- Establecer con carácter general para todos los organismos deudores de aportes y contribuciones u otro conceptos al IPAUSS que en cuanto a la modalidad contractual deberán ser suscriptos CONVENIOS DIFERENCIADOS para cada deuda en función del sistema a que corresponda su origen.

5- Establecer como instrucción general para el Dpto de Fiscalización que los eventuales convenios a suscribir deberán ser adecuados

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

en su redacción a las pautas que por el presente se aprueban con carácter previo a su tratamiento por Directorio.

El 04 de Abril de 2011 se da entrada a la Nota N° 1662, proveniente del Municipio de Río Grande, por el cual el mismo solicita información del total de la deuda histórica (año 2003 en adelante) con el fin de evaluar la posibilidad de convenir un plan de pagos.

A lo solicitado, el Dpto de Fiscalización elabora un informe con el siguiente contenido:

1- total Deuda-cláusula Quinta Convenio N° 391/03 (Intereses no incluidos en convenio): \$ 45.338.343,52, los cuales se originan en:

	Capital	Intereses	Total
Previsional 2000-2003	\$1.684.353,76	\$8.464.766,22	\$10.149.119,98
Asistencial 2002-2003	\$1.923.004,88	\$13.362.036,10	\$ 15.285.040,98
<u>Previsional-art.39°</u>	<u>\$4.389.901,70</u>	<u>\$23.511.541,20</u>	<u>\$27.901.442,90</u>
Saldos al 07/04/2011	\$7.997.260,34	\$45.338.343,52	

En la cláusula Quinta del Convenio 391/03 se hace referencia a los intereses en concepto de capital incluido e convenio 1578/00, en relación a la forma de pago una vez concluido el mismo, el cual asciende a la suma de \$ 21.208.349,62 al 07/04/2011.

2- Saldo Deuda según Certificado de Deuda N° 20, por \$ 2.952.209,76:

	Sistema Previsional Contribución 11%	Ley N° 711 (50%)	Aporte Pers (13%)
Capital	\$ 423.998,90	\$ 0,00	\$ 0,00
Int.Cap.	\$ 893.216,09	\$ 13.099,92	\$ 52.209,91
Int. por mora	\$ 154.595,61	\$ 0,00	\$ 0,00
<u>Act. Int.</u>	<u>\$ 145.510,58</u>	<u>\$ 6.771,59</u>	<u>\$ 19.917,76</u>
<b>Saldo previsional al 07/04/2011:</b>			<b>\$ 1.709.320,36</b>

	Sistema Asistencial Contribución (6%)	Fliar a/c (1,5%)	Aporte Personal (3%)
Capital	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Int.Cap.	\$ 381.606,83	\$ 15.334,25	\$ 216.139,44
Int. por mora	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
<u>Act. Int.</u>	<u>\$ 463.809,42</u>	<u>\$ 13.315,43</u>	<u>\$ 152.684,03</u>
<b>Total Saldo en Mora :</b>			<b>\$ 2.952.209,76</b>

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

Tasas de interés aplicado:

Sistema Asistencial Art.1º ley 442-Ley 23660

Sistema Previsional Art.73º Ley 561

En fecha 06/02/2012, el Dpto de Fiscalización emite por tercera vez el Certificado de Deuda N° 34 a fecha 31/01/2012. La composición del mismo es:

Concepto	Capital	Interés	Total
Previsional 2000-2003	\$ 1.349.399,49	\$ 9.120.854,87	\$ 10.470.254,36
Previsional Art.39º	\$ 2.709.975,78	\$ 25.297.060,17	\$ 28.007.035,95
Asistencial 2002-2003	\$ 979.894,82	\$ 15.669.687,88	\$ 16.649.582,70
<b>Totales</b>	<b>\$ 5.039.270,09</b>	<b>\$ 50.087.602,92</b>	<b>\$ 55.126.873,01</b>

En fecha 17 de Mayo de 2012, se celebra Acta, con N° 022/12, reunidas las partes, por la Municipalidad de Río Grande, del I.P.A.U.S.S. y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

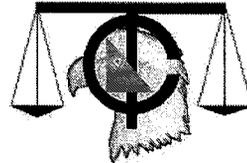
En la misma la Municipalidad de Río grande deja constancia que a los fines del cálculo de los intereses, el Municipio no se responsabiliza de las fechas de transferencia en mora, desde el P.E.P. al I.P.A.U.S.S., por fondos retenidos a la municipalidad en el marco del art.33º de la Ley Pcial. N° 641., ya que este organismo no es responsable del libramiento de dichos fondos, así como tampoco de los intereses que pudieren corresponder como consecuencia de algún tipo de mora en dichas transferencias.

En lo referente a los importes reclamados por I.P.A.U.S.S. en concepto: 1º) cláusula segunda Inc “B” Convenio N° 391/03 – Intereses por Convenio 1574/00 y 1578/00 -, 2º) Intereses excluidos de Convenio 391/03 -Cláusula 2º Inc.A) e Inc.C), en ambos puntos quedan comprendidos los intereses pto.8,2 Res. 460/07, interés capitalizado Pto.8.3 R.460/07, Actualización Interés pto.8.4 R.460/07; la municipalidad considera que estos reclamos NO SON EXIGIBLES a la fecha de la presente acta, sin reconocer el monto de la deuda, proponiendo rediscutir la tasa de interés a utilizar, tomando como base la tasa de rentabilidad que hubiera obtenido el instituto en el caso de haber podido contar con los montos que dieran origen a los intereses.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

En cuanto a lo adeudado en concepto de Préstamos Personales (\$729.168,75), la municipalidad manifiesta que en un plazo de 3 días remitirá al Instituto la documentación que respalda el pago por tal concepto.

En relación a la propuesta expresada por la Municipalidad de Río Grande, IPAUSS queda a la espera de recepción formal de la misma para ser analizada por las autoridades del Instituto.

Con registro de entrada en fecha 29/05/2012, la Municipalidad de Río Grande remite nota N° 200/2012, Letra M.R.G.S.P.F., presentando propuesta de pago por la deuda indicada en el Acta n° 022/12, Punto1 – Anexo I (período 2011), consistente en un plan de pagos de 18 cuotas.

Ante la propuesta de pago por parte de la Municipalidad de Río Grande, el Dpto de Fiscalización de IPAUSS responde mediante Nota N° 196/12, Letra: DF-CG-IPAUSS, presenta liquidación para confeccionar convenio de pago, arribando al valor de la cuota en capital para el sistema previsional de \$ 534.243,24 y para el asistencial: \$ 86.836,07.

Asimismo destaca que el municipio, en su propuesta de pago NO ha hecho mención a los conceptos adeudados, informados en Acta n° 022/12, referenciados en los puntos 4, 5 y 6, montos estos exigibles que ascenderían a un total de \$ 70.851.159,94, conforme el siguiente detalle:

Conceptos	Previsional	Asistencial	Total
Cláusula 2° inc.”B” Conv.391/03.Int.Conv 1574/00		\$ 4.936.432,55	\$ 4.936.432,55
Cláusula 2° inc.”B” Conv.391/03.Int.Conv 1578/00		\$ 12.828.083,49	\$ 12.828.083,49
Int.Excluidos de Conv.391/03			
Cláusula 2° inc”A”	\$26.453.371,85		\$26.453.371,85
Cláusula 2° inc “C”	\$ 9.355.967,19	\$ 16.548.146,11	\$ 25.904.103,30
Préstamos Personales	\$ 729.168,75		\$ 729.168,75
Totales	\$ 36.538.497,79	\$ 34.312.662,15	\$ 70.851.159,94

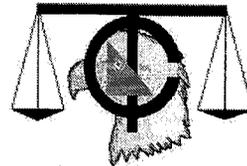
En fecha 03 de Julio de 2012, y en virtud de la Nota N° 42/12 del DCAJ, a fs. 353, el Dpto de Fiscalización remite por cuarta vez el **Certificado de Deuda N° 34**, por un importe total que asciende a \$ 53.225.442,86.-

A continuación se transcribe el contenido del mismo, siendo:

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

### **CERTIFICADO DE DEUDA N° 034**

En nuestro carácter de *Presidente y Contador General del INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.P.A.U.S.S.)*, certificamos que la **MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE** adeuda a este Instituto la suma de pesos cincuenta y tres millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y dos con 86/100 (\$ 53.225.442,86) en concepto de intereses, intereses capitalizados y actualización de intereses, correspondientes al Convenio de Pago N° 391/03 según detalle:

- 11) *Intereses, intereses capitalizados y actualización de intereses correspondientes a la Cláusula Segunda, Inciso A) del Convenio n° 391/03 que incluyó el Capital Previsional consolidado al 31/12/1999 según Artículo 39° Ley (P) N° 460; calculados provisoriamente hasta el día 03-07-12; a interés simple, sobre saldos y con aplicación de las tasas de interés previstas en el Art. 91 de la Ley Territorial N° 244 hasta el 28/11/02 y Art. 73° de la Ley Provincial N° 561 a partir del 29/11/02, por un total de pesos veintiséis millones ochocientos dieciocho mil seiscientos veinte con 47/100 (\$ 26.818.620,47.) según detalle en Anexo I.-*
- 12) *Intereses, intereses capitalizados y actualización de intereses correspondientes a la Cláusula Segunda, Inciso C) del Convenio N° 391/03 que incluyó el Capital por Aportes y Contribuciones Previsional y Asistencial devengado entre los días 01/01/2000 y 30/11/2003; los que se calculan provisoriamente hasta el día 03-07-12; a interés simple, sobre saldos y con aplicación de las tasas de interés previsionales previstas en el Art. 91 de la Ley Territorial N° 244 hasta el 28/11/02 y Art. 73° de la Ley Provincial N° 561 a partir del 29/11/02 y con las tasas de interés asistencial previstas en el Régimen Nacional de Obras Sociales y Seguro Nacional de Salud de acuerdo a la Resolución ISST N° 747/99, correspondiendo al sistema Previsional la suma de pesos nueve millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco con 04/100 (\$ 9.459.465,04), según detalle en el Anexo II del presente y al sistema Asistencial la suma de dieciséis millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y siete con 36/100 (\$ 16.947.357,36), según detalle en el anexo III del presente.*

*Los capitales computados para el cálculo de intereses se encuentran expresamente reconocidos por el deudor mediante el Convenio de Pago N° 391/03.*

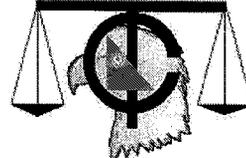
*Se deja constancia que el deudor autorizó la capitalización y actualización de intereses al adherir en todos sus términos y en forma retroactiva a la Resolución IPAUSS n° 460/07 mediante Nota N° 280/10 Letra MRGSPF (fs. 173 del expte IPAUSS n° I-5055/03).*

*Se deja constancia que el presente certificado no incluye los intereses derivados de la Cláusula Segunda, Inciso B) del Convenio N° 391/03 mediante la cual se re-programaron los vencimientos de las cuotas pactadas en los convenios N° 1574 y 1578 del ex ISST homologados y pendientes de resolución judicial hasta la cancelación del plan de pagos según acordaran las partes en la Cláusula Primera de ambos convenios. Tampoco se incluyen los intereses correspondientes al la Cláusula Segunda, Inciso D) del Convenio N° 391/03 correspondiente a*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”  
Turismo, Coseguros y Prestamos ya que dichos conceptos fueron incluido en el Certificado de Deuda N° 25.-

El presente Certificado de Deuda constituye Título Ejecutivo conforme las facultades conferidas por el Artículo N° 15 de la Ley Territorial N° 442 y Artículo N° 78° Ley Provincial N° 561-

Se emite el presente en la ciudad de Ushuaia a los tres (03) días del mes de Julio de 2012.-

### Conclusión.

Habiendo analizado y recabado información y documentación sobre la deuda mantenida por la Municipalidad de Río Grande con el I.P.A.U.S.S., a través de los informes y planillas de cálculo aportadas por el Dpto de Fiscalización de I.P.A.U.S.S., y los antecedentes vertidos en el Expte I 5055/2003, “ Propuesta de cancelación de deuda por parte de la Municipalidad de Río Grande”, arribamos a las siguientes conclusiones.

Por medio de la firma del Convenio 391/03, celebrado el 22 de Diciembre de 2003, se procede a conciliar y financiar los montos adeudados, por distintos conceptos a la fecha de celebración del mismo, no generándose interés alguno de financiación, con un plazo máximo de 120 mensualidades, consecutivas y a descontar del pago por coparticipación que Tesorería de la Provincia libra a favor de este municipio, dando así garantía de pago.

En virtud de la cláusula Quinta del Convenio 391/03, se desprende que el plan de pagos propuesto y aceptado por las partes firmantes, NO contiene los intereses generados por el capital de las deudas conciliadas y con propuesta de pago a esa fecha, “*QUINTO: Las partes acuerdan que los pagos establecidos sean computados a cuenta de capital, dejando la determinación de los intereses a la elaboración de un convenio accesorio al presente*”.

El Certificado de Deuda N° 34. comprende intereses por Capital Previsional consolidado al 31/12/1999 según Artículo 39° Ley (P) N° 460, para lo cual ha sido necesario obtener información sobre la composición de saldos al 31/12/1999, dado que en el Convenio 391/03, queda expuesto que la financiación ofertada y a llevar a cabo comprende tanto interés como capital, Cláusula Segunda, inciso A).

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

En virtud de lo antes expresado se concluye que los conceptos reclamados en el certificado respectivo corresponde a los intereses por los importes de capital refinanciados pero realizando el correspondiente recalcu a fin de no incurrir en anatocismo por los periodos anteriores al 31 de Diciembre de 1999,

### Deuda Judicializada:

Mediante actuaciones obrantes en Expte administrativo del IPAUSS n° 361/09, “s/ Saldos en mora al 31/12/2008 en concepto de Aporte y Contribuciones” . A fs. 51, mediante nota N° 182/09, Letra D.F.- C.F. - IPAUSS, se emite el Certificado de Deuda n°20 al Municipio de Río Grande, por un importe de \$5.585.508,83 en conceptos devengados al 31/12/2008 de Aportes y Contribuciones al sistema asistencial y previsional con aplicación de los intereses por mora previstos en la Ley Territorial n°442 y la Ley Provincial n°561 al 31/03/09

Saldos en Mora Sistema Asistencial	\$2.020.552,97
Saldos en Mora Sistema Previsional	\$3.564.955,86

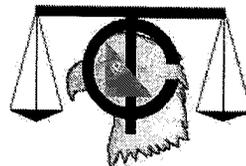
**TOTAL DEUDA: \$5.585.508,83**

A fs. 121, mediante informe C.A.J (DTA y E) n° 10/2010, remite estado de causa judicial del Expte n° 13.042, “IPAUSS c/Municipalidad de Río Grande s/ Ejecución Fiscal” , informando que a fecha 17/06/2009 se inicia demanda de apremio contra el municipio, presentando Certificado de Deuda n°20. Con fecha 17/12/2009 se dicta sentencia definitiva , “...*FALLO: RECHAZANDO la excepción de pago parcial interpuesta por la Municipalidad de Río Grande, y en su mérito, MANDANDO LLEVAR ADELANTE la presente ejecución íntegramente 1) contra el deudor MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE hasta que haga acreedor al IPAUSS íntegro pago del capital reclamado de \$5.585.508,83, con mas los intereses legales previstos desde la fecha de liquidación y hasta el momento de su efectivo pago. 2) Oportunamente practiquese la pertinente planilla de liquidación...*” Con fecha 22/02/2010 mediante cédula de notificación se notifica al municipio, quien interpone recurso de Apelación contra la sentencia definitiva. Se adjunta copia de sentencia y

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”  
sentencia interlocutoria n°24/11 donde rechaza la apertura a prueba en segunda instancia y confirma la sentencia en ANEXO IV

El capital correspondiente a la demanda inicial fue cancelado por el Municipio, dejándose a determinar el importe correspondiente a los intereses. Al respecto en forma posterior a la liquidación realizada por el IPAUSS, El juzgado procede a la designación de Perito y con estos elementos se dicto Sentencia Interlocutoria: mediante auto registrado bajo el N° 110, del 30/11/12, notificada al IPAUSS el 10/12/2012, en donde termina de concluir que la liquidación practicada por la ejecutante ha de ser reajustada al importe dictaminado por la Dirección Pericial, por lo que resuelve disponer que la liquidación del certificado de deuda N° 20 asciende, al 31/01/2012, a la suma de \$ 2.271.891,48 (pesos dos millones doscientos setenta y un mil ochocientos noventa y uno con 48/100).

Este equipo de trabajo no ha podido contar con el informe pericial, no obstante ello el mismo no adquirió firmeza para ninguna de las partes y puede ser impugnado vía recurso de reposición y/o reposición con apelación en subsidio en los términos de los Artículos 268 y 272,2 del CPCCLR y M de la Provincia..

### **Casos especiales:**

#### **MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE**

#### **ACUERDO JUDICIAL 1574 Y 1578 (EXPTE M 0411/2012)**

En virtud al Expte. M 0411/2012, caratulado por I.P.A.U.S.S., “ACUERDO JUDICIAL N° 1574 Y 1578 SISTEMA ASISTENCIAL AÑO 2000”, se procederá al análisis del monto, composición, y saldo de deuda, confeccionado por I.P.A.U.S.S..-

El 11/12/2000, bajo el Registro N° 1574, se celebra y firma Convenio de pago entre la Municipalidad de Río Grande y el I.S.S.T.

Las partes manifiestan su voluntad de concluir con las controversias contenidas en autos caratulados: “ I.S.S.T. c/Municipalidad de Río Grande S/Ejecutivo”, Expte N° 2094, una vez determinados los intereses ( los cuales los determinarán en convenio por separado a suscribirse con posterioridad al presente) a aplicar hasta la cancelación definitiva de la obligación. La parte actora

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”  
solicita ampliación de la demanda, quedando la misma comprendida por los períodos de Julio 1999 a Noviembre 1999, arribando a un total adeudado de \$ 1.003.981,79.

El municipio reconoce los importes adeudados, y ambas partes consienten dejar los intereses pertinentes sujetos a determinación judicial posterior, hasta efectuar el efectivo pago total de la deuda que mantiene esta Obra Social en concepto de Contribuciones Patronales, Aportes Personales y Coseguros.

Se conviene el pago del monto adeudado en 115 mensualidades consecutivas de \$ 8.730,28, con vencimiento la primera cuota todos los 20 de cada mes posterior. La falta de pago en término de la cuota con una mora superior a los 10 días corridos en el pago de la misma, hará caer de pleno derecho el presente acuerdo, produciéndose el mismo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, pudiendo el Instituto ejecutar judicialmente el pago total del saldo adeudado, con más sus intereses y costas.

En el supuesto de atraso en el pago de las cuotas, y/o cualquier otro incumplimiento, traerá aparejado la inmediata ejecución del convenio, sirviendo el presente como pertinente título ejecutivo, aplicándose para los saldos adeudados la tasa de interés para las operaciones de descuento que aplica el Banco Tierra del Fuego, la cual asciende a 2,3% sobre saldo.

Por Resolución de Directorio N° 0811/00 del I.S.S.T., se ratifica en todos sus términos el Acuerdo Judicial registrado por Convenio N° 1574, en fecha 21/12/2000.

A fs. 11 se adjunta **Convenio N° 1578**, registrado el 28/12/00, que se originara en autos caratulados “ I.S.S.T. c/ Municipalidad de Río Grande s/Ejecutivo”, Expte. Nro. 3791.

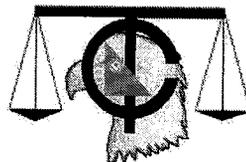
En el mismo las partes convienen que determinarán los intereses a aplicar hasta la cancelación definitiva de la obligación, en convenio por separado a suscribirse con posterioridad al presente.

Los conceptos comprendidos corresponden a aportes y contribuciones patronales, personales, y coseguros adeudados de los meses de Junio 1998 al mes de Junio de 1999, lo cual asciende a un total de \$ 2.483.216,26, quedando los intereses pertinentes sujetos a determinación judicial.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

El pago consistirá en 115 mensualidades que se abonarán en forma mensual y consecutiva de \$ 21.500,00, con vencimiento la primera cuota el 20/12/2000, quedando una última cuota de \$ 10.716,26.

En cuanto al resto de cláusulas por incumplimiento y ejecución, son de idénticos términos a los mencionados para el Convenio N° 1574, en este en particular se expone que quedan excluidos los intereses a aplicar con posterioridad al mes de Julio de 1999.

Por Resolución del I.S.S.T. N° 0865/00, en fecha 29/12/2000, ratifica en todos sus términos el Acuerdo Judicial celebrado con la Municipalidad de Río Grande, bajo el N° 1578.

Con este Convenio, queda formalizado el plan de pagos para la cancelación de deuda contenida en el Certificado de Deuda N° 002/99, confeccionado el 27/07/1999, por los conceptos de Aportes Personales y contribuciones patronales por el período Junio 1998 a Junio 1999, incluyendo los intereses calculados desde la mora y hasta el 27 de Julio de 1999, a una tasa mensual del 2% según surge del acta de inspección N° 002/99, recaída en el procedimiento previsto en la Resolución I.S.S.T. N° 202/99.

El 09 de Diciembre de 2003 se registra la entrada de nota de la Municipalidad de Río Grande , por la cual, proponen alternativa de pagos para las obligaciones pendientes de cumplimiento con el I.P.A.U.S.S., en este caso en particular, por los Convenios 1574 y 1578.

Al respecto, el municipio propone reflotar los Convenios, reprogramando los vencimientos, mediante el pago de 103 mensualidades de \$ 32.230,28.

Por Resolución N° 158/2003, el Directorio del I.P.A.U.S.S., acepta la propuesta de pago presentada por la Municipalidad de Río Grande, consistente en el pago de una cuota total de \$ 250.828,35, con vencimiento la primera el 10 de Enero de 2004, los que serán imputados a cuenta de la futura consolidación de la Deuda de la Municipalidad de la ciudad de Río Grande.

Por Convenio N° 391, del 22 de Diciembre de 2003, registrado el 23/12/2003, por el cual se formaliza la propuesta de pago, reprogramando, en este caso en particular la deuda comprendida en los Convenios 1574 y 1578, mediante 103 cuotas mensuales consecutivas de \$ 32.230,28.-

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

La Municipalidad de Río Grande, presenta propuesta de pago por los intereses que quedaron fuera del Convenio 391/03, por el cual se consolida la deuda del municipio con el IPAUSS, y en este caso en particular, se re-programan los pagos para los Convenios 1574 y 1578.

La propuesta presentada es rechazada por el Directorio del IPAUSS mediante Disposición N° 386/04.

por Nota N° 719/2010, Letra MRGSPF, del 27 de Mayo de 2010, la Municipalidad de Río Grande hace propuesta de pago al I.P.A.U.S.S., por Convenio Accesorio, según la cláusula quinta del convenio 391/03, mediante el pago de 120 mensualidades con una tasa de interés del 6% anual.

El Dpto. de Fiscalización, en fecha 18 de Enero de 2012, presenta informe de estado de deuda de los Convenios 1574 y 1578, a la Contaduría General del I.P.A.U.S.S., informando que al 30/11/2011 se encuentra prácticamente cancelado el total del capital, quedando a la fecha pendiente de suscripción el acuerdo por los intereses de ley generados por y desde los períodos incluidos en cada uno de los acuerdos de pago, pudiendo acordarse vía judicial al momento de finalizar con el plan de pagos.

Por Nota N° 044/12, Letra: D.F.-C.G.-I.P.A.U.S.S., de fecha 23/01/2012, el Dpto. de Fiscalización eleva informe a la Contaduría General del I.P.A.U.S.S., conforme lo requerido por esta fs. 45, referente a la liquidación de intereses, de los Convenios 1574 y 1578.

Al 30/11/2011, del Convenio 1574/00 corresponden se liquiden intereses por un importe total de \$ 4.582.470,75; y por el Convenio 1578/00, por \$ 11.909.756,90, ascendiendo a un total entre ambos de \$ **16.492.227,64**. la composición de los mismos comprende los siguientes conceptos e importes:

**Convenio N° 1574/00 – Expte Judicial N° 2094 (Sist. Asistencial)**

Int. Capitalizado: \$ 2.315.314,24  
Act. Interés: \$ 2.267.156,51  
Total Interés \$ 4.582.470,75

**Convenio N° 1578/00 – Expte Judicial N° 3791 (Sist. Asistencial)**

Int. Capitalizado: \$ 5.977.808,89  
Act. Interés: \$ 5.931.948,01  
Total Interés \$ 11.909.756,90

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

A fecha 05/10/2012, por C.D: N° 22701571, conforme consta a fs. 73, I.P.A.U.S.S. notifica a la Municipalidad de Río Grande que habiéndose cumplido con el pago de las cuotas acordadas en concepto de capital, se le intima a que en un plazo de 5 días haga el ingreso bancario en cuenta corriente N° 1-71-0598/5 del Banco Provincia Tierra del Fuego, por la suma total de \$ **18.267.521,07**, correspondientes a Intereses liquidados al 31/07/2012, del Convenio N° 1574 Expte Judicial N° 2094: \$ 5.074.332,30; y por el Convenio N° 1578 Expte. Judicial N° 3791 (Sist. Asistencial) por \$ 13.193.188,77.-

Es de hacer notar que el Convenio N° 391/2003, en su punto B de la clausula SEGUNDA expresa “ *B) Convenio celebrado con el ex Instituto de Servicios Sociales de la Provincia, del cual el INSTITUTO es su continuador, por la suma de pesos TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.113.718,84) de acuerdo a convenio judicial suscripto oportunamente y que fuera homologado por el Juez competente, por deuda de servicios sociales con anterioridad al 31 de Diciembre de 1999, en concepto de capital e intereses a la fecha del convenio*”

### DEUDA TOTAL

TIPO DE DEUDA	MONTO AL 30/06/2012
Deuda Corriente aportes y contribuciones	\$ 9.867.765,55
Deuda Certificada	
<b>Certificado N° 25</b>	\$ 729.291,33
<b>Certificado N° 34</b>	\$ 52.512.350,51
Deuda Judicializada – Sentencia Interlocutoria del 30/11/2012, no firme, en razón de futura apelación del IPAUSS al considerar un importe mayor	\$ 2.271.891,48
Otras Deudas	\$ 4.228.704,18
<b>Total Deuda</b>	<b>\$ 69.610.003,05</b>

Adicionalmente a la deuda exigible al 30 de Junio de 2012, se verifica deuda por parte de la Municipalidad por el pago de cuotas faltantes del Convenio N° 391/2003 por un importe de \$ 2,858.857,26 (pesos dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete con 26/100), correspondiente a cuotas faltantes..

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

**Intereses sistema de retención Art. 38 y concordantes de Ley N° 534.**

No se ha contado con los elementos necesarios a fin de proceder de cuantificar, en concepto de intereses por mora en el pago de los montos retenidos a la Municipalidad de Río Grande, por disposición del art. 38 y concordantes de la Ley Prov. N° 534, en función de la nota emitida por el IPAUSS.

C.P. Diego Luis VERNET  
Auditor Fiscal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David BEHRENS  
Auditor Fiscal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia